

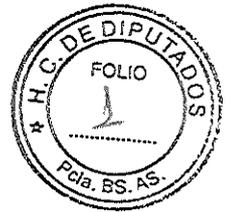


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-

430

/21 - 22



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Buenos Aires al Régimen de Incentivo a la Construcción Federal Argentina y Acceso a la Vivienda, implementado por Ley Nacional N°27.613.

ARTICULO 2°.- Establécese que durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022, los contribuyentes del impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana Baldía que acrediten ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires haber obtenido un nuevo permiso de obra, estarán exentos de abonar, por un período de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de expedición de dicho permiso o hasta la finalización de la obra, lo que ocurra primero, las cuotas del componente básico del impuesto Inmobiliario - correspondiente al inmueble en que se emplazará dicha obra- que venzan durante ese lapso.

ARTICULO 3°.- Facúltese a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para otorgar exenciones en el impuesto de Sellos a todos los actos, contratos y operaciones alcanzados por el presente Régimen, cuyo objeto se encuentra establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley Nacional N°27.613.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



ARTICULO 4°.- Invítese a los Municipios a adherir a la presente Ley, y a otorgar incentivos tributarios en el marco del presente Régimen.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan Pablo de Jesús

Diputado

H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-

410

/21-22



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley propone la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N°27.613, que implementa el Régimen de Incentivo a la Construcción Federal Argentina y Acceso a la Vivienda, destinado a promover el desarrollo e inversión en proyectos inmobiliarios, mediante la adopción de medidas de incentivo tributario para la recuperación de la actividad de la construcción.

Las citadas medidas están en línea con la tarea colectiva de construir un sendero de desarrollo económico con inclusión, en la búsqueda de un modelo de desarrollo sustentable en términos económicos, sociales y políticos que reúna en simultáneo cinco condiciones estructurales: inclusión, dinamismo, estabilidad, federalismo y soberanía.

La actividad de la construcción realiza un importante aporte al Producto Bruto Interno y a la generación de los puestos de trabajo, tanto por sus efectos directos como por su muy importante y diversificada cadena de valor agregado. De esta forma, es una actividad fundamental para el sustento de miles de familias.

Sin embargo, el marcado deterioro del contexto macroeconómico de los últimos años, así como los efectos económicos de la pandemia con relación a la COVID-19, han afectado severamente el desenvolvimiento de esta actividad económica, lo cual ha dañado su potencial para incentivar el



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-

430

/ 21 - 22



crecimiento de la economía, disminuir la pobreza vía la generación de puestos de trabajo y, sobre todo, ayudar a disminuir el déficit habitacional.

En este contexto, y a los efectos de coadyuvar a la reactivación económica, enfocando la referida recuperación en la creación de nuevos puestos de trabajo y, concurrentemente, fomentar actividades productivas estratégicas para lograr tal fin, es que se proponen un conjunto de medidas tributarias en favor de las inversiones en obras privadas nuevas, definidas en el Proyecto de Ley Nacional como aquellos trabajos (construcción, ampliaciones, instalaciones, entre otros) que, al momento de la entrada en vigencia de la misma, tengan un avance de obra inferior al cincuenta por ciento (50 %). Dichas medidas tienen como objetivo central movilizar ahorros hacia la actividad de la construcción, promoviendo el rol del mercado de capitales y disminuyendo los costos financieros que el pago de tributos podría generar en esta actividad en particular.

Tenemos la convicción de que la actividad de la construcción no solo tiene el peso económico que se ha mencionado, aportando a los pilares de dinamismo y federalismo que nuestro modelo de desarrollo requiere, sino también la capacidad de reacción para responder en los tiempos que este momento especial de la economía mundial requiere y de generar un impacto en la recaudación fiscal directa e indirecta muy relevante con relación a los fondos invertidos. Esto permitirá coadyuvar a la reactivación de la economía mediante un sendero sustentable.

Es en ese entendimiento que se propone que la Provincia de Buenos Aires adhiera a la Ley Nacional y establezca sus propios incentivos tributarios.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Por todo lo expuesto, solicito a las diputadas y los diputados, que acompañen con su voto positivo la presente iniciativa.

Juan Pablo de Jesús

Diputado

H.C. Diputados Pcia. Bs. As.